

**ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL  
FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-014P7R001-E289-2019**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo dispuesto en el dictamen de fallo de la valoración técnica-económica derivado de evaluación cualitativa de proposiciones, emitido por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura en Obra Pública, en cumplimiento al artículo 38 quinto párrafo de la Ley multimencionada; una vez efectuada las revisiones cualitativa y cuantitativa, respectivamente, de las proposiciones que se presentaron en libre participación al procedimiento referente a la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E289-2019**, relativa a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ECATEPEC UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES 102, LOCALES 8, 9, 10 Y 11 (GRAND PLAZA), COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55020, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA VALLEJO Y DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT."**

**DESARROLLO DEL ACTO**

**I.- Lugar, fecha y hora del acto**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del día **20 de noviembre de 2019**, se reunieron en el Auditorio del Instituto FONACOT, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4to piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760 de esta Ciudad, los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta pública a efecto de dar a conocer el fallo del procedimiento señalado en el párrafo inmediato anterior.

**II.- Servidor Público que preside el acto**

Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración preside este acto con base a las facultades establecidas en el numeral VI inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto FONACOT, así como en el numeral 5.7., de la convocatoria a la licitación que rige este procedimiento de contratación.

En cumplimiento al criterio de máxima publicidad se procede a dar lectura al fallo, a efecto de darlo a conocer a los interesados presentes, entregando copia simple de la misma a los asistentes al acto, en el entendido que la firma del presente fungirá como acuse de recibo. Asimismo, el documento en comento, estará disponible en el Sistema CompraNet para consulta de los licitantes que no hubieren asistido al presente acto, y será fijado un ejemplar en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de esta Ciudad, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

**III.- Cierre del Acto de Fallo.**

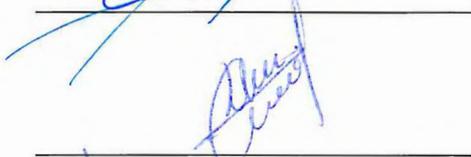
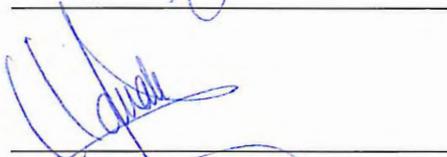
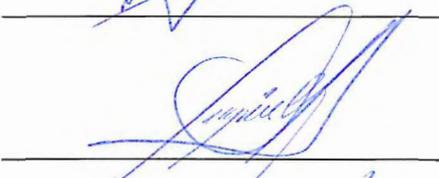
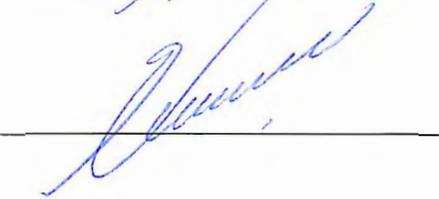
En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento de licitación, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 segundo párrafo del Reglamento a la Ley antes aludida.

Esta acta resulta parte integrante del Fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por las áreas especializadas que se adjunta para todos los efectos legales que tengan lugar.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y licitantes que intervinieron en el presente acto. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:00** horas del mismo día mes y año de inicio.

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

**POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT**

Nombre y cargo	Firma
<p><b>LIC. ERIKA AMELIA VILALOBOS CAMACHO</b> Subdirectora de Infraestructura en la DRMYSG</p>	
<p><b>ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA</b> Jefe de Departamento en Obra Pública adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSG</p>	
<p><b>CHRISTIAN OLIVER RESENDIZ LORA</b> Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSG</p>	
<p><b>ING. ARQ. BRENDA SELENE PRADO GARCÍA</b> Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSG</p>	
<p><b>ING. ANA CRISTINA CANALE PARADA</b> Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad adscrita a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSG</p>	
<p><b>LIC. SOFÍA ALEJANDRA SOLÍS COBOS</b> Jefa de la Oficina de Contratos A representante de la Oficina del Abogado General</p>	
<p><b>ING. MARIO ENRIQUE LEAL MIRANDA</b> Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad en la Subdirección General de Tecnologías de Información y Comunicación</p>	
<p><b>LIC. OSCAR A. PERRUSQUIA MARTINEZ</b> Subdirector de Afiliación y Medios de Disposición de la Dirección de Mercadotecnia</p>	
<p><b>LIC. EDWIN ALARCON RAMÍREZ</b> Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad representante del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT</p>	

**POR PARTE DE LOS LICITANTES**

**Nombre y cargo**

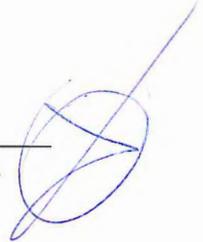
**Firma**

**ING. ISMAEL CÁRDENAS MAGAÑA**  
Representante de la Empresa  
Consortio Desarrollador Dianmon, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_

**ING. MIGUEL ÁNGEL BUENO GUTIÉRREZ**  
Representante de la Persona Física  
Perla Diana Hernández Echegaray

  
\_\_\_\_\_









**DETERMINACIÓN DICTAMEN DE FALLO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo establecido en la **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E289-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ECATEPEC UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES 102, LOCALES 8, 9, 10 Y 11 (GRAND PLAZA), COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55020, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA VALLEJO Y DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT.."**, en apego a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la ley antes aludida, se emite el presente fallo de la licitación citada con base en el análisis cuantitativo y cualitativo realizado a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.-----

I.- De conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. -----

**PROPOSICIONES DESECHADAS**

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **SERVICIO DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA LEY"**, en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p><b>SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> Por lo que hace a todos y cada uno de los documentos anexos a la proposición presentada por medios remotos de comunicación electrónica, el licitante incumple en la observancia de las condiciones legales y de operatividad establecidas en los Lineamientos 14 segundo párrafo, 16 primer y último párrafo y 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de junio de 2011.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado A, Causales Legales, numerales 2, 11 y 12; <b>2.-</b>"Los manifiestos solicitados del inciso <b>a)</b> al <b>h)</b>, se considera como documento que determinará la solvencia legal del LICITANTE por lo que en caso de incumplimiento será motivo de desecho por mandato de LEY, se determina como incumplimiento la omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en cada uno de ellos, así como la falta de firma de persona atribuida</p>

	<p>con facultades para representar a la persona moral, o bien a la persona física", <b>11.-</b> "Cuando los licitantes que opten por participar en esta convocatoria a través del Sistema CompraNet, no hubieren observado las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos, o no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante, ello de conformidad con los numerales 7 y 29 del <i>Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet</i>, emitido por la SFP y publicado en el DOF con fecha 28 de Junio de 2011". <b>12.-</b> Cuando el catálogo de conceptos, el resumen por partida del presupuesto total de los trabajos de proyecto y los programas no se encuentren firmados autógrafamente, en cada hoja por el representante legal, en las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se considerarán los medios establecidos por la SFP Y/O SHCP.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> El licitante incumple con la presentación de documentos electrónicos, tal y como lo fue solicitado en las bases de licitación del presente procedimiento en la sección 4, numeral 4.1, incisos b), c) y e), situación que resulta improcedente para la validación de la información, acreditando un impedimento legal, y por tanto lo tanto el desechamiento de la proposición en su conjunto.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **HLMASG DISEÑO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p><b>HLMASG DISEÑO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>DOCUMENTO T-5</b> <b>Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad</b>, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjunta copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia";</p>



de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 18, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, así como su numeral 31. La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.

**MOTIVACIÓN:**

Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto FONACOT la verificación del registro solicitado y la vigencia del mismo, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO T-7**

Documentos jurídicamente actualizables que acrediten la experiencia mínima de 3 años máxima de 5 años del licitante y de su personal, en los que sea comprobable su participación, en materia de ejecución de trabajos:

Trabajos similares a las convocadas, anotando nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.

La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá ser relativa a: Contratos, Subcontratos, Ordenes de Ejecución, Ordenes de Trabajo, y/o Convenios en los que se acredite su participación y especifique los trabajos ejecutados por el licitante con respecto a naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que se ejecutarán anotando los siguientes datos:

- Nombre de la contratante.
- Número telefónico y correo electrónico de contacto.
- Número de contrato.
- Descripción de los trabajos.
- Descripción sucinta de características técnicas y logísticas de ejecución acorde a las dificultades de ejecución propias de las sucursales, como los son trabajar en locales comerciales
- Conceptos preponderantes y plazos de ejecución real.
- Importes totales.
- Importes ejercidos.
- Importes por ejercer, y
- Fecha prevista de terminación.
- Fecha de terminación Real.

La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser: Contratos, Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones.

Nota: En el supuesto que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad.

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante no presenta la documentación soporte que acredite la mínima experiencia de 3 años en trabajos similares y/o de la misma naturaleza a los convocados, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de licitación.

*(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)*

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. Causales Técnicas, numerales 18; "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", y 23.- El incumplimiento de las condiciones técnicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y los programas, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva. Asimismo, que estas se apeguen a la normativa que resulta aplicable de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a licitar y la zona en que se lleve a cabo.

**MOTIVACIÓN:**

El licitante al no acreditar la participación en trabajos similares a los convocados no cumple con la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos en comento, situación que incide en la solvencia técnica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO T-12**

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:

- Declaración Anual 2018.
- Declaración parcializada 2019.
- Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.
- Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato.

**OBSERVACIÓN:**

El licitante omite presentar las líneas crediticias que sustenten un capital de trabajo para el inicio de los trabajos, así como la declaración parcial 2019, sin embargo, presenta estados financieros al 31 de julio de 2019.

**MOTIVACIÓN:**

La omisión del licitante en sí misma no representa un causal de desechamiento, toda vez que la información solicitada, respalda a la contratante para la verificación adecuada de la solvencia y en su caso, de la dependencia de endeudamiento por parte del licitante, en el entendido que resultan trabajos de ejecución de treinta días naturales.

**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

**DOCUMENTO E-2**

Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de



	<p>acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> El licitante presenta para el cálculo del factor de salario real, la aplicación de las obligaciones obrero patronales, calculando el factor con el salario nominal y no sobre el salario base de cotización realizándolo incorrectamente, afectando el importe de cada uno de los análisis.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> El licitante al desarrollar el cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, <b>por lo que actualiza un causal de desechamiento.</b></p> <p><b>DOCUMENTO E-5</b> <b>Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento</b>, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> El licitante en el desarrollo de su análisis de financiamiento en los saldos de interés a favor y en contra no realiza la suma algebraica correspondiente para cada periodo, asimismo considera una tasa de interés de 41 días, cuando se presentan estimaciones de periodicidad quincenal, afectando el importe de los periodos con un interés mayor, en perjuicio del Instituto FONACOT, induciendo el error en el análisis.</p>
--	---

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C, Causales Económicas, numerales 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia" y 42, mismos que establece: "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.

Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, y periodicidad de acuerdo a los términos de forma y pago establecida en el numeral 7.4.

Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.

Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5.

Que la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos sean erróneos

Que no presente copia simple de la tasa de interés de referencia.

Que aplique una tasa de interés, equivalente a un periodo diferente al establecido en la presente convocatoria.

Quando se induzca al error en la suma algebraica dentro del desarrollo de su análisis.

**MOTIVACIÓN:**

Las inconsistencias presentadas en el documento por el licitante, inciden directamente en la solvencia de su propuesta económica, **actualizando un causal desechamiento.**

**DOCUMENTO E-11**

**Catálogo de conceptos**, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).

**INCUMPLIMIENTOS:**

El licitante, presenta importes no aceptables, toda vez que son notoriamente superiores a los que se desprenden de la investigación de mercado realizada por el Instituto Fonacot, para la presupuestación de los trabajos, en los siguientes conceptos:

Clave del Concepto	Objeto Sintetizado	Unidad	Cantidad
ECA-TRM-03	GESTORÍA Y TRAMITE DE MANIFESTACIÓN DE REMODELACIÓN DEL LOCAL DEL INSTITUTO FONACOT.	M2	200.0000



Clave del Concepto	Objeto Sintetizado	Unidad	Cantidad
ECA-ELEC-03	SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIO TIPO "LEDPANEL" DE .60 X .60 CMS.	PZA	45.0000
ECA-TRM-02	GESTORÍA Y TRAMITE DE CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS DE FONACOT	TRAMITE	1.0000

**FUNDAMENTO:**  
Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 71 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 69, fracción VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C, Causales Económicas, numeral 37.- "Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8".

**MOTIVACIÓN:**  
El catálogo de conceptos, presenta montos no aceptables en rubros que representan el veintinueve por ciento del total de la propuesta, con base al análisis previo, en detrimento del Instituto FONACOT, lo que afecta directamente a la solvencia de la proposición económica, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

Se desecha en su conjunto la proposición de la Persona Física **PERLA DIANA HERNÁNDEZ ECHEGARAY**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<b>PERLA DIANA HERNÁNDEZ ECHEGARAY</b>	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b> <b>DOCUMENTO T-5</b> <b>Manifiestación escrita bajo protesta de decir verdad</b> en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de



junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.

**INCUMPLIMIENTO:**

No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 18, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, así como su numeral 31. La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.

**MOTIVACIÓN:**

Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto FONACOT la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO T-9**

**Carta de designación de un superintendente de trabajos** del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la e.firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante no presenta la copia de la constancia o certificado del conocimiento de la norma por el superintendente de obra, certificación solicitada al amparo de la norma mexicana oficial, asimismo presenta la firma electrónica con fecha de emisión de 2010, la cual no se encuentra vigente, de acuerdo a las condiciones establecidas por el SAT para la vigencia de las mismas.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia

de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la EFIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mismas que resultan de uso y observancia obligatoria.

**MOTIVACIÓN**

Omite la presentación de un requisito indispensable en materia de seguridad y operatividad, incumpliendo con un documento necesario por las características y complejidad requerida para la ejecución de los trabajos, situación que afectan la solvencia técnica de una de las partidas más preponderantes de la proposición, asimismo omite la presentación de un requisito indispensable para que el Instituto FONACOT de seguimiento a los trabajos convocados, a través de la plataforma normativa denominada BESOP, administrada por la Secretaría de la Función Pública, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO T-12**

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:

- Declaración Anual 2018.
- Declaración parcializada 2019.
- Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.
- Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato.

**OBSERVACIÓN:**

El licitante omite presentar las líneas crediticias que sustenten un capital de trabajo para el inicio de los trabajos, así como la declaración parcial 2019, sin embargo, presenta estados financieros al 30 de septiembre de 2019.

**MOTIVACIÓN:**

La omisión del licitante en sí misma no representa un causal de desechamiento, toda vez que la información solicitada, respalda a la contratante para la verificación adecuada de la solvencia y en su caso, de la dependencia de endeudamiento por parte del licitante, en el entendido que resultan trabajos de ejecución de treinta días naturales.

**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

**DOCUMENTO E-2**

Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante realiza el cálculo con el salario mínimo vigente y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con base a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, asimismo no incorpora la copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

**MOTIVACIÓN:**

El licitante al desarrollar el cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, asimismo omite integrar el documento soporte para el cálculo del mismo, **por lo que actualiza un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-14**

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de los materiales y equipos de instalación permanente, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, del frente de trabajo objeto de la presente licitación.

**INCUMPLIMIENTO:**

Por lo que hace al programa de erogaciones a costo directo, el licitante, omite incorporar las fechas de inicio y término, para cada concepto, creando un estado de incertidumbre jurídica para el Instituto FONACOT, al no tener el señalamiento de determinación de la fecha de culminación de los trabajos.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numerales, 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"50; "Cuando de los programas:

- En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13.
- El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos.
- Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16.
- Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos.
- No considere lo establecido en los anexos de la presente convocatoria.
- No señale fecha de inicio y término de cada concepto.
- No lo presente con la totalidad de los conceptos.

**MOTIVACIÓN:**

No determina las fechas de inicio y término como se solicita en la convocatoria objeto de los trabajos, incumpliendo las condiciones establecidas por el Instituto FONACOT, imposibilitando con esta omisión, la obligatoriedad del programa general de trabajo, mismo que forma parte integrante del acuerdo de voluntades que para tal caso se formule, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-15**

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la mano de obra que se emplearan para la realización de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y

acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, del frente de trabajo objeto de la licitación.

**INCUMPLIMIENTO:**

Por lo que hace al programa de erogaciones a costo directo, el licitante, omite incorporar las fechas de inicio y término, para cada concepto, creando un estado de incertidumbre jurídica para el Instituto FONACOT, al no tener el señalamiento de determinación de la fecha de culminación de los trabajos.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numerales, 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"50; "Cuando de los programas:

- En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13.
- El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos.
- Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16.
- Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos.
- No considere lo establecido en los anexos de la presente convocatoria.
- No señale fecha de inicio y término de cada concepto.
- No lo presente con la totalidad de los conceptos.

**MOTIVACIÓN:**

No determina las fechas de inicio y término como se solicita en la convocatoria objeto de los trabajos, incumpliendo las condiciones establecidas por el Instituto FONACOT, imposibilitando con esta omisión, la obligatoriedad del programa general de trabajo, mismo que forma parte integrante del acuerdo de voluntades que para tal caso se formule, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-16**

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, del frente de trabajo objeto de la licitación.

**INCUMPLIMIENTO:**

Por lo que hace al programa de erogaciones a costo directo, el licitante, omite incorporar las fechas de inicio y término, para cada concepto, creando un estado

	<p>de incertidumbre jurídica para el Instituto FONACOT, al no tener el señalamiento de determinación de la fecha de culminación de los trabajos.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b></p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numerales, 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"50; "Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13.</li> <li>- El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos.</li> <li>- Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16.</li> <li>- Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos.</li> <li>- No considere lo establecido en los anexos de la presente convocatoria.</li> <li>- No señale fecha de inicio y término de cada concepto.</li> <li>- No lo presente con la totalidad de los conceptos.</li> </ul> <p><b>MOTIVACIÓN:</b></p> <p>No determina las fechas de inicio y término como se solicita en la convocatoria objeto de los trabajos, incumpliendo las condiciones establecidas por el Instituto FONACOT, imposibilitando con esta omisión, la obligatoriedad del programa general de trabajo, mismo que forma parte integrante del acuerdo de voluntades que para tal caso se formule, <b>por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</b></p>
--	---

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **JYM INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

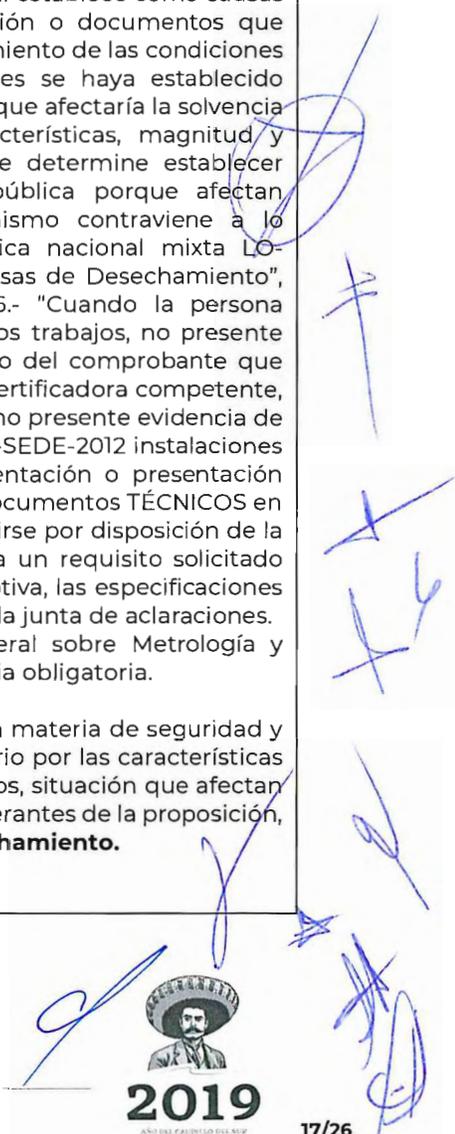
-----

-----

-----

-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p><b>JYM INGENIEROS, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b><u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u></b></p> <p><b>DOCUMENTO T-9</b> Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar: Copia simple legible de la cédula profesional. Comprobante de que cuenta con la e. Firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> El licitante no presenta la copia de la constancia o certificado del conocimiento de la norma por el superintendente de obra, certificación solicitada al amparo de la norma mexicana oficial.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b> Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la e. FIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mismas que resultan de uso y observancia obligatoria.</p> <p><b>MOTIVACIÓN</b> Omite la presentación de un requisito indispensable en materia de seguridad y operatividad, incumpliendo con un documento necesario por las características y complejidad requerida para la ejecución de los trabajos, situación que afectan la solvencia técnica de una de las partidas más preponderantes de la proposición, <b>por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</b></p>



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with a portrait and the year 2019.

**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

**DOCUMENTO E-1**

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante presenta dentro del total de los conceptos el relativo a: *ECA-DES-01.1 "DESMONTAJE Y RETIRO DE CENTROS DE CARGA, SIN RECUPERACIÓN, EN CUALQUIER NIVEL. INCLUYE: DESCONEXION MECANICA Y ELECTRICA, RETIRO DE CONDUCTORES, DESCONEXION DE ELEMENTOS DE FIJACION, CORTES, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTE AL LUGAR DE CARGA DEL CAMIÓN Y RETIRO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T."* "CENTRO DE CARGAS 8 CIRCUITOS DERIVADOS QO", mismo que fue cancelado dentro del acto de junta de aclaraciones de fecha 06 de noviembre de 2019, por lo que incumple lo señalado en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II, de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición", Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 33.- "Cuando los licitantes omitan incluir el cien por ciento de los análisis de los precios unitarios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en el catálogo de conceptos y/o junta de aclaraciones anexos a la presente convocatoria".

Por último, la contravención a lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**MOTIVACIÓN:**

El licitante en su conjunto genera incertidumbre sobre el desarrollo de los trabajos ininterrumpidos considerando las especificaciones, características y requerimientos establecidos por el Instituto FONACOT dentro de la convocatoria, y modificaciones establecidas en Junta de Aclaraciones actualizando la omisión en la consideración de conceptos cancelados, situación que afecta la solvencia y **se procede a actualizar una causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-2**

Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante realiza el cálculo con el salario mínimo vigente y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con base a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, asimismo considera en su análisis el factor de riesgo de trabajo con un porcentaje de 7.58875%, debiendo ser el presentado con el factor de 0.50%.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

**MOTIVACIÓN:**

El licitante al desarrollar el cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, asimismo al presentar incongruencia en el análisis del documento soporte y del riesgo de trabajo y el considerado para el cálculo afecta la solvencia de su propuesta, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-5**

**Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante dentro del cálculo de financiamiento presenta en su análisis el cobro de la primera estimación a la séptima quincena, mismo que no es congruente con lo establecido en la convocatoria, numeral 7.4 forma de pago, lo que afecta en el incremento de interés en perjuicio del Instituto Fonacot.

**FUNDAMENTO:**

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas



de desechamiento: II"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E289-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C, Causales Económicas, numeral 42, mismos que establece: "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.

Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, y periodicidad de acuerdo a los términos de forma y pago establecida en el numeral 7.4.

Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.

Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5.

Que la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos sean erróneos

Que no presente copia simple de la tasa de interés de referencia.

Que aplique una tasa de interés, equivalente a un periodo diferente al establecido en la presente convocatoria.

Cuando se induzca al error en la suma algebraica dentro del desarrollo de su análisis. Así como el numeral 53, el cual señala: "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

**MOTIVACIÓN:**

El licitante considera erróneamente la periodicidad del cobro de las estimaciones e induce a un elevado factor de la tasa de interés, ocasionando un valor mayor en el porcentaje de financiamiento situación que incide en la solvencia económica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

**DOCUMENTO E-11**

Catálogo de conceptos, del frente de trabajo objeto de la presente licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).

**INCUMPLIMIENTO:**

El licitante presenta dentro del total de los conceptos el relativo a: ECA-DES-01.1 "DESMONTAJE Y RETIRO DE CENTROS DE CARGA, SIN RECUPERACIÓN, EN CUALQUIER NIVEL. INCLUYE: DESCONEXION MECANICA Y ELECTRICA, RETIRO DE CONDUCTORES, DESCONEXION DE ELEMENTOS DE FIJACION, CORTES, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, ACARREO DEL MATERIAL SOBRENTE AL LUGAR DE CARGA DEL CAMIÓN Y RETIRO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T." "CENTRO DE CARGAS 8 CIRCUITOS DERIVADOS QO", mismo que fue cancelado dentro del acto de junta de aclaraciones de fecha 06 de noviembre de 2019, por lo que incumple lo señalado en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-014P7R001-E289-2019**

Objeto: "Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Representación Ecatepec ubicada en Avenida Insurgentes 102, Locales B, 9, 10 y 11 (Grand Plaza), Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dependiente de la Dirección de Plaza Vallejo y de la Dirección Comercial Regional Centro del Instituto FONACOT"

PROPUESTA TÉCNICA			EMPRESA:	CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.	
PONDERACION DE PUNTOS			MONTO :	\$1,131,075.19	
20 PUNTOS	<b>CALIDAD DE OBRA</b>				
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA 0.50	MARCA RECONOCIDA 2.00	MEJORA TECNOLÓGICA MEJOR CALIDAD PRECIO 3.00	3.00
	MANO DE OBRA	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN 1.00		ESPECIALIZADA 3.00	3.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN 1.00		ESPECIALIZADA 3.00	3.00
	ESQUEMA ESTRUCTURAL	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION 1.00		EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANEACIÓN 2.00	1.00
	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA 1.00		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA METODOLOGÍA DE 3.00	3.00
	PROGRAMAS	PROGRAMA POCO APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO 1.00		PROGRAMA APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO 3.00	1.00
	PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 1.00		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 3.00	1.00
8 PUNTOS	<b>CAPACIDAD DEL LICITANTE</b>				
	RECURSOS HUMANOS EXPERIENCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA 2.00	PERSONAL ESPECIALIZADO CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA E INST. FICTRICAS 4.00		4.00
	COMPETENCIA O HABILIDAD SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL TITULADO 2.00	PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION NOM-001-SEDE-2012 4.00		4.00
6 PUNTOS	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ 3.00	SOLVENCIA FINANCIERA 3.00		6.00
	1 PUNTO	PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5% 0.00	MAS DEL 5% 1.00	0.00
10 PUNTOS	<b>EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>				
	EXPERIENCIA	3 AÑOS 3.00	4 AÑOS 4.00	5 AÑOS O MAS 5.00	3.00
5 PUNTOS	<b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>				
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES 3.00	CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO 5.00		5.00
<b>TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO</b>					<b>42.00</b>

Por lo anteriormente expuesto, se comunica el nombre de la empresa cuya proposición técnica, cumple administrativa, legal y financiera, obteniendo la calificación requerida para proceder a la evaluación económica por puntos de la propuesta correspondiente: -----

LICITANTES	PUNTAJÓN MÍNIMA (37.50 puntos)
<b>CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.</b>	<b>42.00</b>

A continuación se procede a realizar la evaluación por puntos de la propuesta económica del licitante antes mencionado, mismos que dieron cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos, cuyo importe se señala a continuación:-----

LICITANTES	IMPORTE SIN IVA
<b>CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1'131,075.19</b>

PROPUESTA ECONOMICA		CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS		
50 PUNTOS	PRECIO	50.00
	POR FORMULA 50.00	

IV.- Efectuada la evaluación del aspecto económico, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3. "Evaluación del Aspecto Económico" de la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E289-2019**, una vez efectuada la sumatoria total de la evaluación técnica y económica, respectivamente, el puntaje obtenido resulta:-----

EVALUACIÓN TOTAL EN PUNTOS	PUNTOS POR PROPUESTA		TOTAL
	LICITANTES	TÉCNICA	
<b>CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.</b>	<b>42.00</b>	<b>50.00</b>	<b>92.00</b>

V.- **Nombre del participante ganador y monto total de su proposición:**-----  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que, como resultado de la evaluación, análisis cuantitativo y cualitativo realizado en apego al numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones", de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, resultó solvente porque cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro de los requerimientos de la convocatoria, y se trata de la propuesta técnica que conjuntamente con la suma de la propuesta económica, tiene como resultado la mayor puntuación, asegurando a favor del Instituto FONACOT, las mejores condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la persona moral **CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.**, razón por la cual se le adjudica el contrato correspondiente a la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-014P7R001-E289-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ECATEPEC UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES 102, LOCALES 8, 9, 10 Y 11 (GRAND PLAZA), COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55020, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA VALLEJO Y DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT."**, por el monto considerado en su propuesta a razón de **\$1'131,075.19** (Un millón ciento treinta y un mil setenta y cinco pesos 19/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.-----

VI.- **Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las garantías.**-----  
El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía del anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo indicado en el Artículo 48, Fracciones I y II de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.-----

**VII.-Lugar y plazo para la entrega de los anticipos.**-----

El monto del anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto contratado, se otorgará en un solo ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El anticipo será pagado en una sola exhibición vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador y se pondrá a su disposición con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se hayan aprobado las garantías correspondientes indicadas en el numeral anterior, la entrega del anticipo se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.-----

Previo a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Jefatura de Obra Pública como responsable de la ejecución de los trabajos perteneciente a la Subdirección de Infraestructura un "Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo", previo a la puesta a disposición del presente importe.---

**VIII.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.**-----

Previo a la firma del contrato respectivo y para cumplimentar las disposiciones estatuidas en el Artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento actualizado expedido por el portal del SAT, en apego a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, documento que deberá entregar en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

Asimismo, de conformidad al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el DOF el 27 de Febrero de 2015, el contratista en términos de las Reglas Primera, Segunda y Quinta del citado acuerdo deberán presentar la opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizando que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.-----

Por último, deberá acreditar la consulta en apego al procedimiento a observar por parte de las personas morales, para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, conforme a su Anexo Único "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", en apego a lo establecido al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuyo procedimiento se establece en el numeral 8.5 de las bases de licitación del procedimiento que nos ocupa.-----

La presente acta surte efecto de notificación para la persona moral **CONSORCIO DESARROLLADOR DIANMON, S.A. DE C.V.**, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos a las **17:00** horas del día **25 de noviembre** del **2019** en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT en sus Oficinas Centrales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

**IX.- Fecha de Inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos.**-----

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **30** días naturales, iniciando con fecha **30 de noviembre de 2019** y un término de **29 de diciembre de 2019**.-----

**X.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.**-----

La Evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de contratación de Obra Pública por **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E289-2019**, referente a los

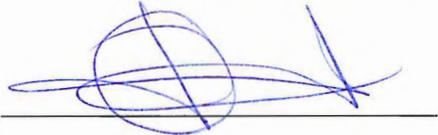
**"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ECATEPEC UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES 102, LOCALES 8, 9, 10 Y 11 (GRAND PLAZA), COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55020, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA VALLEJO Y DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT."**, por lo que hace a la Evaluación Técnica fue realizada por la Ingeniero Ana Cristina Canale Parada y encargada de la elaboración del Proyecto Ejecutivo, en lo tocante a la Evaluación Económica por el Ingeniero Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública, y en su aspecto legal por el C. Christian Oliver Reséndiz Lora, en su carácter de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, todos bajo la supervisión de la Licenciada Erika Amelia Villalobos Camacho en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra Pública y autorizados por el Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**XI.- Cierre de la Dictaminación de Fallo.**

El contenido de este documento establece puntualmente el análisis objetivo de la proposición de los licitantes, tanto en su forma cualitativa y cuantitativa para determinar la solvencia de las misma, o la no solvencia de esta, con base en los criterios definidos en las base de participación y los criterios de adjudicación contemplados en la referidas bases, asimismo señala expresamente las razones, fundamentos y motivaciones que se actualizan como causales de desecho, manifestando que durante la evaluación la convocante **NO** solicitó a los licitantes aclaraciones pertinentes, o aportación de información adicional (mientras que la misma no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición), por lo que **NO** se aplicaron los procedimientos para tales efectos que establece el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 66 del Reglamento de la Ley antes aludida.

**LISTA DE ASISTENCIA**

**POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT**

Nombre y cargo	Firma
<b>LIC. ERIKA AMELIA VILALOBOS CAMACHO</b> Subdirectora de Infraestructura en la DRMYSC	
<b>ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA</b> Jefe de Departamento en Obra Pública adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSC	
<b>CHRISTIAN OLIVER RESENDIZ LORA</b> Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSC	
<b>ING. ARQ. BRENDA SELENE PRADO GARCÍA</b> Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSC	
<b>ING. ANA CRISTINA CANALE PARADA</b> Coordinadora Técnica Administrativa de Alta Responsabilidad adscrita a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSC	

*(Additional handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



**LIC. SOFÍA ALEJANDRA SOLÍS COBOS**  
Jefa de la Oficina de Contratos A  
representante de la Oficina del Abogado  
General



**ING. MARIO ENRIQUE LEAL MIRANDA**  
Coordinador Técnico Administrativo de Alta  
Responsabilidad en la Subdirección General de  
Tecnologías de Información y Comunicación



**LIC. OSCAR A. PERRUSQUIA MARTINEZ**  
Subdirector de Afiliación y Medios de  
Disposición de la Dirección de  
Mercadotecnia



**LIC. EDWIN ALARCON RAMÍREZ**  
Coordinador Administrativo de Alta  
Responsabilidad representante del Órgano  
Interno de Control en el Instituto FONACOT


**POR PARTE DE LOS LICITANTES**

**Nombre y cargo**

**Firma**

**ING. ISMAEL CÁRDENAS MAGAÑA**  
Representante de la Empresa  
Consorcio Desarrollador Dianmon, S.A. de C.V.



**ING. MIGUEL ÁNGEL BUENO GUTIÉRREZ**  
Representante de la Persona Física  
Perla Diana Hernández Echegaray





